

RESOLUCIÓN 170E/2026, de 23 de junio, de la Directora General de Universidad, por la que se concede una subvención de 100.000 euros a FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y ROBÓTICA APLICADAS A LA CONSTRUCCIÓN Y A LA ARQUITECTURA/BUILDING & ARCHITECTURE INSTITUTE (BAI) para la adquisición de infraestructuras de investigación durante los años 2026 y 2027.

|                      |  |
|----------------------|--|
| REFERENCIA:          | <b>Número del expediente: 0011-5111-2026-000000</b>  |
| UNIDAD GESTORA:      | Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital<br>Dirección General de Universidad<br>Servicio de Universidad<br>Sección de Universidad<br>Teléfono: 848426064<br>Dirección: C/ Cabarceno 6 3ª Planta<br>Correo electrónico: anievaza@navarra.es |
| TITULAR:<br>NIF/CIF: | FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y ROBÓTICA APLICADAS A LA CONSTRUCCIÓN Y A LA ARQUITECTURA/BUILDING & ARCHITECTURE INSTITUTE (BAI)<br>G71510002  |

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 recoge la siguiente partida nominativa: G10001 G1100 7301 322303 "Fundación BAI: transferencia de capital para el desarrollo de la robótica e industrialización de la construcción", con un importe inicial de 100.000 euros.

La Directora del Servicio de Universidad presenta un informe en el que propone la aprobación de las bases reguladoras y la concesión de una subvención directa, al amparo del artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005 de subvenciones, a la Fundación para el fomento de la industrialización y robótica aplicadas a la construcción y a la arquitectura / Building & Architecture Institute (BAI) para la adquisición de infraestructuras de investigación durante los años 2026 y 2027.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda del Decreto Foral 72/2023, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

## RESUELVO:

1. Conceder una subvención a FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA



CSV: 9FCA1501FD83B14F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-23 15:56:47

INDUSTRIALIZACIÓN Y ROBÓTICA APLICADAS A LA CONSTRUCCIÓN Y A LA ARQUITECTURA/BUILDING & ARCHITECTURE INSTITUTE (BAI) para la adquisición de infraestructuras de investigación durante los años 2026 y 2027.

2. Autorizar y disponer un gasto de 100.000 euros según el siguiente detalle:

| NIF       | NOMBRE                          | PARTIDA PRESUPUESTARIA  | EJERCICIO | IMPORTE      |
|-----------|---------------------------------|---|-----------|--------------|
| G71510002 | FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA | G10001-G1100-7301-322303: Fundación BAI: transferencia de capital para desarrollo de la robótica e industrialización de la construcción | 2026      | 100.000,00 € |

3. Aprobar las bases reguladoras, que se recogen en el Anexo de esta Resolución, de la subvención directa a conceder la Fundación para el fomento de la industrialización y robótica aplicadas a la construcción y a la arquitectura / Building & Architecture Institute (BAI), para que dicha fundación adquiera infraestructuras de investigación durante los años 2026 y 2027.
4. Remitir la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones
5. Notificar esta Resolución a FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIALIZACIÓN Y ROBÓTICA APLICADAS A LA CONSTRUCCIÓN Y A LA ARQUITECTURA/BUILDING & ARCHITECTURE INSTITUTE (BAI) y recordarle que, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta Resolución, debe presentar a través del Registro General Electrónico la declaración relativa a la obligación de transparencia regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
6. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

Sarriguren, 23 de junio de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD

Eva Perjuániz Bermúdez



CSV: 9FCA1501FD83B14F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-23 15:56:47

## **ANEXO I: BASES REGULADORAS**

### **Primera. Objeto de la ayuda**

La finalidad de esta ayuda es financiar, con fondos procedentes del presupuesto del Gobierno de Navarra, las actividades llevadas a cabo por la “Fundación para el fomento de la industrialización y robótica aplicadas a la construcción y a la arquitectura / Building & Architecture Institute (BAI)” (en adelante, la Fundación BAI), dirigidas a la adquisición de infraestructuras de investigación.

### **Segunda. Actividades a subvencionar y calendario de las mismas**

El Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital subvencionará las actividades que a continuación se detallan y que serán desarrolladas por la Fundación BAI a lo largo de los años 2026 y 2027.

La Fundación BAI desarrollará las siguientes actuaciones dirigidas a la adquisición de infraestructuras de investigación:

#### **Adquisición de equipamiento para un entorno transversal de I+D+i e investigación aplicada**

Uno de los objetivos fundamentales de BAI es propiciar un entorno transversal de I+D+i e investigación avanzada que haga posible la colaboración entre arquitectos/as, diseñadores/as, ingenieros, tecnólogos/as, empresarios/as, especialistas y resto de técnicos/as con el objetivo de construir edificios a través del fomento de soluciones formales, espaciales, tipológicas y técnicas concebidas a partir de la comprensión y el dominio crítico de los nuevos sistemas constructivos, desde el diseño computacional hasta el uso de brazos robotizados en el contexto de las llamadas “artesanías digitales”.

En BAI, la investigación se dará de dos maneras complementarias e intensamente relacionadas entre sí: por un lado, mediante la invención de soluciones innovadoras hechas en compañía de empresas muy cualificadas del sector; por otro lado, mediante el diseño de edificios o intervenciones arquitectónicas de diversas escalas en el marco de un ‘Laboratorio de proyectos avanzados’ que desarrollará, desde el principio, proyectos reales, tanto locales, regionales y nacionales como proyectos internacionales de cooperación.

Planteadas como modos complementarios de trabajo, ambas líneas de investigación aspiran a usar de manera innovadora, crítica y humanística las nuevas tecnologías con el objetivo construir los mejores edificios y ciudades posibles, todo ello en el marco social y político, nunca como hoy tan cambiante, de las sociedades contemporáneas.



CSV: 9FCA1501FD83B14F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-23 15:56:47

Aplicada en diferentes campos —vivienda colectiva, edificios dotacionales, rehabilitación y restauración, espacio urbano, mobiliario y equipamientos—, la investigación tendrá como resultado edificios construidos a través de proyectos integrales de arquitectura e ingeniería, así como prototipos, tipos y soluciones técnicas, espaciales y ambientales que podrán elevarse, en su caso, a la categoría de patentes.

Para llevar a cabo esta actividad, la Fundación BAI realizará la necesaria inversión en: equipamiento robótico, impresión 3D, diseño computacional, realidad aumentada y equipos para desarrollar procesos de inteligencia artificial, necesarios para llevar a cabo los trabajos vinculados a la investigación, desarrollo e innovación, a través de la ejecución de prototipados, ensayos de materiales y desarrollo de proyectos piloto.

### **Tercera.-Régimen de ayudas de Estado, financiación e intensidad máxima de ayuda.**

La presente subvención cumple con las condiciones señaladas en el Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El Gobierno de Navarra financiará los gastos subvencionables correspondientes a las inversiones realizadas y justificadas por la Fundación BAI en el marco de estas bases reguladoras, de acuerdo con la intensidad de ayuda definida para el supuesto de inversión en infraestructuras de investigación. Se entiende por intensidad de ayuda, el importe otorgado en concepto de ayuda expresado en porcentaje de los costes subvencionables del proyecto. De acuerdo con el Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, la intensidad de la ayuda será de un 50% de la inversión realizada.

El Reglamento (UE) 651/2014 en su artículo 26 habilita para la concesión de ayudas a la inversión para infraestructuras de investigación hasta el 50% del coste subvencionable. Para ello el acceso a las infraestructuras estará abierto a varios usuarios y se concederá de forma transparente y no discriminatoria.

El Gobierno de Navarra concederá a la Fundación BAI una subvención de 100.000 euros con el siguiente destino:

- 95.000 euros irán destinados a subvencionar, al 50%, las inversiones en equipamiento de investigación que realizará la Fundación BAI por importe de 190.000 euros.
- 5.000 euros irán destinados a financiar al 100% el necesario informe de auditoría que deberá presentar la Fundación BAI para la posterior justificación de la inversión realizada, según se recoge en la base sexta.



CSV: 9FCA1501FD83B14F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-23 15:56:47

De acuerdo a lo contemplado en el artículo 28.8. de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el IVA soportado por la Fundación BAI tendrá el carácter de subvencionable debido a no ser recuperable.

#### **Cuarta. Presupuesto de las inversiones a realizar por la Fundación BAI**

Se presenta a continuación el presupuesto detallado de las inversiones a realizar por la Fundación BAI.

|   |                  |
|---|------------------|
| <b>Inversiones en equipamiento investigador:</b><br>Equipamiento robótico, impresión 3D, diseño computacional, realidad aumentada y equipos para desarrollar procesos de inteligencia artificial, necesarios para llevar a cabo los trabajos vinculados a la investigación, desarrollo e innovación, a través de la ejecución de prototipados, ensayos de materiales y desarrollo de proyectos piloto | <b>190.000 €</b> |
| % subvención  | 50%              |
| <b>Subvención por inversión</b>   | <b>95.000 €</b>  |
| <br>  |                  |
| <b>Subvención informe auditoría (ver base sexta)</b>  | <b>5.000 €</b>   |
| <br>  |                  |
| <b>Subvención total</b>   | <b>100.000 €</b> |

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Para la justificación de la aplicación del criterio de eficiencia y economía, se deberá adjuntar un mínimo de tres ofertas y la justificación de la elección del proveedor.

Las inversiones de equipamiento investigador subvencionadas mediante las presentes bases reguladoras deberán destinarse al fin para el que fueron adquiridas durante un período mínimo de 5 años, o su vida útil si ésta fuera inferior a dicho plazo.



CSV: 9FCA1501FD83B14F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-23 15:56:47

## **Quinta. Abono anticipado de la subvención**

El Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital abonará anticipadamente la subvención concedida a la Fundación BAI, para las inversiones a realizar en los años 2026 y 2027.

Este anticipo se concede para una actividad que se desarrollará en 2 ejercicios presupuestarios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.5 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la cual en el párrafo 3º de dicho artículo establece lo siguiente:

*[...] En los casos en los que las bases reguladoras establezcan la posibilidad de un anticipo total de la subvención, la actividad subvencionada deberá iniciarse en el ejercicio en el que se concede la subvención y el plazo de ejecución será el que corresponda con la naturaleza de la subvención y no podrá superar el que se recoja en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, con carácter general, para los compromisos de gastos de carácter plurianual.*

De acuerdo al artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones, no es necesario justificar la necesidad de provisión de fondos para el cumplimiento de los fines de la subvención, al tratarse de una subvención concedida al amparo de lo señalado en el apartado 2.a) del artículo 17 de esta ley foral (Concesión directa prevista nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento).

Tras la revisión de la cuenta justificativa, la cual deberá presentarse no más tarde del 31 de marzo de 2028, se emitirá la correspondiente resolución de la Directora General de Universidad en la que se hará constar el importe validado. Esta resolución tendrá carácter de cierre del expediente y en la misma se hará constar, en caso de que así resulte, la exigencia de reintegro de las cantidades abonadas y no justificadas.

## **Sexta. Plazo y forma de justificación de las actividades subvencionadas. Liquidación del anticipo.**

La justificación de las actividades subvencionadas se hará mediante la presentación de la Cuenta justificativa, la cual deberá presentarse por Registro General Electrónico al Servicio de Universidad no más tarde del 31 de marzo de 2028. Esta cuenta justificativa comprenderá dos apartados: Memoria Técnica y Memoria Económica.

La Memoria Técnica dará detallada cuenta de las inversiones realizadas en los años 2026 y 2027 y que se hayan financiado con cargo a estas bases reguladoras.

La Memoria Económica consistirá en la justificación de gastos mediante una cuenta justificativa que comprenderá los siguientes puntos:



CSV: 9FCA1501FD83B14F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaz tatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-23 15:56:47

- a) Importes definitivamente ejecutados e imputados a las inversiones de acuerdo con los conceptos recogidos en el presupuesto indicado en la base cuarta.
- b) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El informe del auditor de cuentas deberá indicar la mención expresa a los siguientes puntos:

- La cantidad imputada por el beneficiario a inversión, de acuerdo a los conceptos recogidos en el presupuesto indicado en la base cuarta, y el importe validado por el auditor.
- Revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. El informe deberá incluir una relación detallada de los gastos revisados, incluyendo el concepto de gasto, el importe sin IVA y con IVA, el importe imputado, la fecha de factura y la fecha de pago.
- El carácter subvencionable o no del IVA soportado. El IVA será subvencionable en el supuesto de que éste no sea susceptible de recuperación o compensación por parte de la entidad beneficiaria.
- La comprobación de que la beneficiaria dispone de una contabilidad que permite imputar a la actividad de investigación las inversiones realizadas, certificando que se ha realizado la imputación contable a dicha actividad.
- La justificación de la elección del proveedor conforme a lo señalado en la base cuarta.

La emisión de los justificantes de gasto (facturas) deberá estar fechada dentro de los años 2026 y 2027. Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del año 2027.

Se acompañará a la justificación del gasto una declaración responsable en la que se señale que las inversiones subvencionadas no han sido financiadas por otras convocatorias, ayudas o transferencias públicas.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá condición de gasto subvencionable en su totalidad y hasta un importe máximo de 5.000 euros. La factura y el abono de la auditoría podrá quedar fuera del período de ejecución del gasto, pero deberá ser realizado y abonado antes de finalizar el periodo de justificación de la ayuda.



CSV: 9FCA1501FD83B14F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-23 15:56:47

## **Séptima. Compatibilidad de la ayuda**

El Reglamento (UE) 651/2014 en su artículo 26 habilita para la concesión de ayudas a la inversión para infraestructuras de investigación hasta el 50% del coste subvencionable. Puesto que la subvención para inversiones concedida en estas bases reguladoras asciende a 95.000 para unas inversiones a realizar de 190.000 euros, la beneficiaria podrá recibir otra financiación adicional de carácter no público para las mismas inversiones aquí subvencionadas, siempre que la suma total de las ayudas recibidas (públicas y privadas) no supere el coste total de las inversiones realizadas.

## **Octava. Obligaciones de las partes**

Las obligaciones de la Fundación BAI son las siguientes:

- Realizar las inversiones en el calendario establecido.
- Presentar la Memoria Técnica y la Memoria Económica en el plazo establecido.
- Hacer constar y plasmar en el equipamiento adquirido en el marco de esta subvención la colaboración prestada por el Gobierno de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
- Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. En el caso de estar sujeto dichas obligaciones, el beneficiario aportará la información exigida en la norma en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda. En el caso de no estar sujeto a dicha obligación, se presentará una declaración en tal sentido.
- La entidad beneficiaria deberá llevar un sistema de contabilidad que permita la adecuada identificación de todas las operaciones relacionadas con la actividad subvencionada. A tal efecto, estará obligada a disponer de una contabilidad separada o, al menos, de un código contable específico que identifique claramente todas las transacciones vinculadas a esta ayuda.
- La entidad beneficiaria deberá cumplir las condiciones establecidas en el artículo 26 del REGLAMENTO (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, para alcanzar el porcentaje máximo de intensidad de la ayuda definida.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso,



CSV: 9FCA1501FD83B14F

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-23 15:56:47

no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- La entidad beneficiaria está obligada a presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno de Navarra.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones por el Gobierno de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones. Esta publicidad se realizará mediante etiquetas adheridas al equipamiento adquirido indicando que ha recibido financiación del Gobierno de Navarra.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

El Gobierno de Navarra, por su parte, se obliga a subvencionar mediante la ayuda correspondiente el coste de las inversiones realizadas por la Fundación BAI que se recogen en estas bases reguladoras, además del preceptivo informe de auditoría exigido en la base sexta, hasta un importe máximo de 100.000 euros.

### **Novena. Publicidad de la ayuda concedida**

El Servicio de Universidad hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.



**CSV: 9FCA1501FD83B14F**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-06-23 15:56:47